

unif

DIVISION VUOPT

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
12 ENE. 2007

REF.: **Cumple acuerdo que otorga**
concesión de servicio de
radiodifusión televisiva, en la
banda VHF, para la localidad
de Caldera, III Región.

RESOLUCION N° 1

SANTIAGO, 11 ENE 2007

VISTOS :

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES

N° 117 FECHA: 31 ENE 2007

TRAMITE *Se archiva*

del Título III de la Ley N° 18.838;

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2°

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley

c) La solicitud presentada por la

peticionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, según
ingreso CNTV N°777, de fecha 26 de diciembre de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo
Nacional de Televisión en sesiones de 24 de julio de 2006 y
18 de diciembre de 2006;

e) Lo informado por la Subsecretaría de
Telecomunicaciones, en sus oficios N°41419/C, de fecha 31
de octubre de 2005, N°32820/C, de fecha 23 de marzo de
2006, N°36070/C, de fecha 13 de junio de 2006 y
N°43655/C, de fecha 06 de diciembre de 2006;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo
3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de
1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría
General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria
**CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE VALPARAISO**, RUT N°70.465.500-2, por
presentación según ingreso CNTV N°777, de fecha 26 de
diciembre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de
Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión
televisiva en la banda VHF, para la localidad de Caldera, III
Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto
por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso
Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales
llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y
23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Asesoría y Urbanismo
y Obras Pùblicas y Pasaportes
Subrogante

IV. Que al referido Concurso Público postuló también el peticionario **Edwin Holvoet y Compañía Limitada**, según ingreso CNTV N°767, de fecha 26 de diciembre de 2005.

V. Que por oficio ORD. N°36.070/C, de 13 de junio del año 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndole una ponderación de 100% a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso e informando que su proyecto garantiza técnicamente las transmisiones, y un 88% a Edwin Holvoet y Compañía Limitada y declarando que su proyecto no garantiza técnicamente las transmisiones.

VI. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de julio de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la localidad de Caldera, III Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36070/C, de fecha 13 de junio de 2006, y detallado en el considerando V.

VII. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de octubre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Atacama" de Copiapó. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VIII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 18 de diciembre de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **VHF**, para la localidad de Caldera, III Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 18 de diciembre de 2006, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de Caldera, III Región, y área de servicio que se indicará, a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de transmisión : C 2 (54 - 60 MHz.)
- Señal distintiva : XRA - 121, repetidora de la señal generada en estudio principal (Miña

- Potencia máxima de video : 50 Watts.
- Potencia máxima de audio : 5 Watts.

- Norma : CCIR – M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.

- Tipo emisión audio : F3E.

- Ubicación de los estudios : Agua Santa N°2455,
Viña del Mar, V Región.

- Ubicación planta transmisora : Cerro Carrizalillo, sector
Panagra, coordenadas
geográficas latitud 27° 03' 35"
Sur y longitud 70° 50' 06" Oeste.
Datum Provisorio Sudamericano
1956, localidad de Caldera, III
Región.

- Marca transmisor : LINEAR, modelo VI – 250 P, año
2006.

- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi,
orientadas en los acimuts: 90° y
180°.

- Marca de antenas : ZEYKA, modelo AZ-1204-2, año
2006.

- Pérdidas línea transmisión y otros : 0,8 dB.

- Ganancia arreglo de antenas : 4,3 dBd. en máxima radiación.

- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de
máxima radiación en los acimuts
90° y 180°.

- Polarización : Horizontal

- Cota de la base de la torre : 48 metros.

- Altura del centro de radiación : 25 metros.

- Zona de servicio : Localidad de Caldera, III Región,
definida por el contorno Clase A
o donde la intensidad de campo
utilizable sea mayor o igual a 66
dB(uV/m), en torno a la antena
transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	15,5	8,0	0,0	0,2	0,0	8,0	15,6	11,2

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,6	3,9	5,9	5,8	5,9	3,9	3,4	4,5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

